



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2022-00239-00
Demandante	AUGUSTO RAMOS MONTERO
Demandado	ÁLVARO JOSÉ VARGAS QUINTERO
Asunto:	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado a través de memorial calendado mayo 3 del 2023, se entienda surtida en legal forma la notificación al ejecutado ÁLVARO JOSÉ VARGAS QUINTERO, y en consecuencia se ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la parte ejecutante AUGUSTO RAMOS MONTERO, presentó por conducto de su apoderada judicial demanda ejecutiva singular contra el señor ÁLVARO JOSÉ VARGAS QUINTERO, de la cual se libró mandamiento de pago el 27 de septiembre de 2022, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00) por concepto del capital, consignados en la Letra de Cambio con fecha de creación agosto 19 del 2021, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Por memorial aportado el 30 de marzo hogaño la apoderada judicial del extremo activo allegó notificación electrónica realizada bajo el amparo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según consta en certificación de notificación personal efectiva emitida por la empresa Servientrega enviada al demandado ÁLVARO JOSÉ VARGAS QUINTERO a la dirección electrónica josetquintero7@gmail.com el día 11 de abril de 2023.

De igual forma se informa bajo la gravedad en escrito radicado que, el correo electrónico josetquintero7@gmail.com pertenece al señor ÁLVARO JOSÉ VARGAS QUINTERO y que fue suministrado por el ejecutado, al momento de la

suscripción del título valor, aunado al hecho de que allegó evidencia de la forma en que se obtuvo la citada dirección electrónica, y que la misma efectivamente si pertenece a este, como quiera que fue radicado escrito en donde se detalla ese factico.

Acreditado lo anterior, el Despacho encuentra ajustada a derecho la notificación electrónica surtida el 11 de abril de la presente anualidad, con copia del traslado de la demanda, sin embargo, el ejecutado no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa.

No observándose ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta AUGUSTO RAMOS MONTERO, contra ÁLVARO JOSÉ VARGAS QUINTERO, conforme a la parte motiva de esta providencia.

2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.

3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.

4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$500.000, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23c82e54bebf5997743fafca2edb473f7d45ad0f719d3c65d8f16103ca11e7a**

Documento generado en 16/06/2023 03:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>